



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2021, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS -F.A.E.C.Y.S.** - los señores Armando O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ. Jorge A. BENCE, CESAR GUERRERO Daniel LOVERA y Adrián FERREIRA conjuntamente con los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Mariana PAULINO CASTRO constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVYT)**, Gustavo Hani, Walter Rodríguez, Andrés Deya, Martín Romano, Cr. Gerardo BELIO, el Dr. Agustín Alejandro BEVERAGGI, Cra. Marina Goncalves, constituyendo domicilio especial en Viamonte 640 piso10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de la actividad de turismo; y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del CCT N° 547/08, ratificando la plena vigencia del mismo.

Dada las particulares afectaciones que la pandemia ha tenido sobre la actividad turística ya explicitada en el "CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA" firmado el día 6 de abril de 2020 y sus sucesivas prórrogas y en el marco del convenio salarial suscripto con fecha 31 de marzo y del día 30 de junio del 2021 las partes acuerdan los siguiente.

#### Primero:

Las partes pactan otorgar incrementos salariales uniformes no remunerativos que será de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores y/o trabajadoras comprendidas en el ámbito del CCT 547/08, conforme a las siguientes pautas:

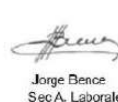
- Incrementar a partir del mes de noviembre del 2021 la cantidad de pesos siete mil (\$ 7.000,00.-)
- Adicionar al incremento establecido en el inciso a) a partir del mes de enero de 2022 la cantidad de pesos tres mil (\$ 3.000.-) por lo que la suma será de pesos diez mil (\$ 10.000.-)
- Adicionar al incremento establecido en el inciso b) a partir del mes de febrero de 2022 la cantidad de pesos seis mil (\$ 6.000.-) por lo que la suma



Cesar Guerrero  
Secretario de Higiene, Medicina  
y Seguridad en el Trabajo  
F.A.E.C.Y.S.



Armando Cavalieri  
Secretario General



Jorge Bence  
Sec. A. Laborales



Mariana Paulino Castro  
Asesora Letrada



Jorge Emilio Barbieri  
Asesor Letrado





será de pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-)



d) Adicionar al incremento establecido en el inciso c) a partir del mes de mayo de 2022 la cantidad de pesos seis mil (\$ 6.000.-) por lo que la suma será de pesos veintidos mil (\$ 22.000.-).



En atención al carácter no remunerativo no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, con las únicas excepciones de: **1)** aportes y contribuciones de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles; **2)** aporte del trabajador establecido en el plexo convencional del 547/08 (arts. 32 y siguientes); **3)** Con la misma naturaleza y carácter, a estos importes se le adicionará el pago de la totalidad de los adicionales establecidos en el CCT 547/08 y se deberá tomar en cuenta para el SAC segundo semestre 2021 y primer semestre 2022 y vacaciones 2021 y 2022, estos conceptos se abonarán también como no remunerativos



A los efectos de la liquidación del aporte con destino al INCATUR el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados y la fecha de efectivización de los mismos, mes a mes, y en sus partes pertinentes.



### **Segundo:**

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida.

### **Tercero:**

El incremento salarial del 21% establecido en el acuerdo de fecha 30 de junio de 2021 se incorporará en forma total con las remuneraciones correspondientes al mes de julio del 2022.

El incremento final de pesos veintidós mil (\$ 22.000.-) se incorporará en su valor nominal a los salarios básicos convencionales con las remuneraciones correspondientes al mes de julio del 2022.

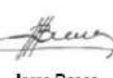
La incorporación y/o incorporaciones establecidas precedentemente incluirá en las escalas salariales correspondientes al mes de julio de 2022 un importe mayor (Grossing up), con la finalidad de permitir que el trabajador no sufra una mayor merma en su ingreso al pasar de un concepto no remunerativo a carácter remunerativo.



César Guerrero  
Secretaría de Empleo, Medicina  
y Seguridad en el Trabajo  
FUCV



Armando Cavalleri  
Secretario General



Jorge Bence  
Sec. A. Laborales



Mariana Paulino Castro  
Asesora Letrada



Jorge Barbieri  
Asesor Letrado




**Cuarto:**

No podrán ser absorbidos ni compensados los aumentos de carácter general o sectorial, sean estos de carácter remunerativo, o de otra naturaleza que, eventualmente, hubieren otorgado unilateralmente los empleadores. Solo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados unilateralmente por los empleadores a partir del 1 de junio de 2021 y los que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

**Quinto:**

Las firmantes aceptan recomendar a aquellas empresas que liquidan suplementos y/o adicionales fijos y permanentes, por encima del CCT N° 547/08, procuren negociar, durante el presente año, su adecuación, teniendo como referencia los incrementos salariales previstos en el presente Acuerdo.

**Sexto:**



Ambas partes se comprometen a gestionar en forma conjunta ante las autoridades públicas competentes, la actualización de los porcentajes de compensación en el IVA de los aportes y contribuciones previstos en el decreto 814/2001 que otorga beneficios fiscales en provincias y/o regiones.

**Séptimo:**

El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia hasta el 30 abril del 2022. Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de febrero de 2022, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento las variaciones económicas que podrían haber afectado dichas escalas, pactadas en el artículo primero y Segundo de este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

**Octavo:**

Las partes convienen que se mantendrán plenamente vigentes todas las estipulaciones establecidas en los Acuerdos de fecha 31 de marzo y 30 de junio del 2021 y que no fueran modificados por este acuerdo.



César Guerrero  
Secretario de Justicia, Seguridad  
y Bienestar del Pueblo  
FARCIS



Armando Cavalieri  
Secretario General



Jorge Bence  
Sec.A. Laborales



Mariana Paulino Castro  
Asesora Letrada



Jorge Barbieri  
Asesor Letrado



### **Noveno:**

Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo, su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos previstos en este acuerdo, los empleadores comprendidos en el CCT 547/08, abonarán las sumas devengadas con la mención de "Pago anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo noviembre de 2021", los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

### **Décimo:**

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

#### **PARTE SINDICAL**



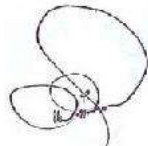
Armando Cavalieri  
Secretario General



Jorge Bence  
Sec A. Laborales



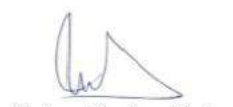
José Gonzalez  
Sub-Secretario General



César Guerrero  
Secretario de Higiene, Medicina  
y Seguridad en el Trabajo  
FACIS

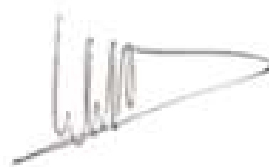


Jorge Barbieri  
Asesor Letrado



Mariana Paulino Castro  
Asesora Letrada

#### **PARTE EMPRESARIA**



ROMAN VICENTE MARTIN

